



Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00234-00

I) Efectuado el respectivo control de legalidad que le es propio a cada actuación del proceso, numeral 5° del artículo 42 y canon 132 del C. G. del P., se observa que en el plenario no reposa al día de hoy el registro civil de matrimonio de los extremos en conflicto; a su vez, se advierte que el acta de conciliación por medio de la cual se le otorgaron a la demandante los cuidados personales de sus nietas ANA SOFIA y ANGIE LORENA OCHOA RIVERA, se encuentra incompleta, siendo los prenotados medios de prueba esenciales de cara a la decisión de fondo que habrá de adoptarse. Así, se requiere a la parte actora para que en el término de tres (03) días, contados desde el siguiente a la notificación de este auto, proceda a allegar los documentos echados de menos.

II) Aunado, se advierte que no reposa la información que le fue solicitada a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES – y la empresa MTR Montaje Técnico Refractarios S.A. – empleador actual del convocado – tendiente a acreditar la capacidad económica de YON JAIRO OCHOA MARÍN – demandado – Ello a pesar de que esta agencia de conocimiento la haya librado las comunicaciones oportunamente. En ese orden, se requiere a la accionante y a las reseñadas instituciones para que alleguen dicha información en el menor tiempo posible.

III) Así las cosas, una vez sea arribada la antedicha documentación, se reprogramará la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 392 del C. G. del P., concatenado con los cánones 372 y 373 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511b12ffe64b2b1f805cff5f4cd31f19eb53e633944af57c41d4c6f4b568abb3**

Documento generado en 24/04/2023 04:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>